



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SERVICIOS PÚBLICOS
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
RA-DSP-2020-295
ALVARO MANTILLA GARCÍA
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
CONSIDERANDO

2634

Qué, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula. - En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1.-Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y derechos de las partes.

7 -El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

a) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.

b) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.

1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Qué, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador estipula. - Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Qué, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo estipula. - Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.

La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.

Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.

Qué, el artículo 202 del Código Orgánico Administrativo estipula. - Obligación de resolver. El órgano competente resolverá el procedimiento mediante acto administrativo.

El vencimiento de los plazos previstos para resolver no exime al órgano competente de su obligación de emitir el acto administrativo.

Las administraciones públicas no pueden abstenerse de resolver con la excusa de la falta u oscuridad de la ley.

Qué, el artículo 203 del Código Orgánico Administrativo estipula. - Plazo de resolución. El acto administrativo en cualquier procedimiento será expreso, se expedirá y notificará en el plazo máximo de un mes, contado a partir de terminado el plazo de la prueba.

El transcurso del plazo máximo para resolver un procedimiento y notificar la resolución se puede suspender, únicamente en los supuestos expresamente recogidos en este Código.

Qué, el artículo 205 del Código Orgánico Administrativo estipula. - Contenido del acto administrativo. El acto administrativo expresará la aceptación o rechazo total o parcial de la pretensión de la persona interesada, los recursos que procedan, el órgano administrativo o judicial ante el que deban presentarse

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SERVICIOS PÚBLICOS

y el plazo para interponerlos.

Qué, el artículo 1 del Decreto Presidencial N°1017.- Se declara ESTADO DE EXCEPCIÓN por calamidad pública en todo el territorio nacional, por el número de casos de coronavirus confirmados y el alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía, con la finalidad de controlar la emergencia sanitaria que vive el país.

Qué, el artículo 2 de la Ordenanza para la Exoneración de los Cobros Municipales y Ampliación de Plazos que Permitan Mitigar los Efectos Económico-Sociales Provocados por el COVID-19 estipula.- Esta Ordenanza rige a los adjudicatarios de los locales, cubículos y puestos de plazas, mercados y/o centros comerciales populares minoristas del cantón, del mismo modo a quienes ocupan los espacios y bienes de uso público adjudicados por el GADMA Municipalidad de Ambato...

Qué, el artículo 3 de la Ordenanza para la Exoneración de los Cobros Municipales y Ampliación de Plazos que Permitan Mitigar los Efectos Económico-Sociales Provocados por el COVID-19 estipula.- De la Exoneración. - Se exonera el cien por ciento (100%) del pago por el uso de bienes de dominio público tales como: locales, cubículos y puestos que ocupan los adjudicatarios de plazas, mercados y/o centros comerciales populares minoristas del cantón Ambato; así como del Terminal Terrestre de Ingahurco, y los demás bienes y espacios de uso público que son administrados por el GADMA Municipalidad de Ambato.

Qué, el artículo 4 de la Ordenanza para la Exoneración de los Cobros Municipales y Ampliación de Plazos que Permitan Mitigar los Efectos Económico-Sociales Provocados por el COVID-19 estipula.- Duración del beneficio. - Este beneficio se aplicará durante el tiempo que esté vigente el Estado de Excepción a nivel nacional declarado mediante Decreto Ejecutivo 1017, de fecha 1 de marzo de 2020.


Qué, el artículo 74 de la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Funcionamiento de Plazas, Ferias Populares, Mercados y/o Centros Comerciales Populares, Minoristas del Cantón Ambato estipula.- El contrato de arrendamiento administrativo, de dará por terminado por las siguientes causales:
n) Por devolución expresa del titular del puesto, cubículo y/o Local ante la Administración.

Qué, con fecha 18 de agosto del 2020, mediante solicitud Nro.0565132 con FW:26383 dirigido al Dr. Javier Altamirano, Alcalde de la ciudad de Ambato, el señor **MARTINEZ GARZON CARLOS IVAN** con cédula de ciudadanía 1802643187, realiza la entrega voluntaria del local N°9 ubicado en el Mercado Central:

Qué, con fecha 28 de agosto del 2020, mediante oficio No.DSP-GEP-AMC-20-180 con FW:26383 dirigido al señor Alvaro Mantilla, Director de Servicios Públicos, suscrito por la Ing. Adela Ortiz, Coordinadora de Espacios Públicos y el Lic. Christian Ponce, Administrador del Mercado Central, solicitan se declare la vacancia del local N°9 y la suspensión de los títulos de pago y patente ubicado en el Mercado Central.

Qué, revisado en el sistema informático CABILDO que dispone el GADMA, se evidencia que se han realizado pagos por concepto de arrendamiento del local N°9 ubicado en el Mercado Central hasta agosto de 2020.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 8 de la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Funcionamiento de Plazas, Ferias Populares, Mercados y/o Centros Comerciales Populares, Minoristas del Cantón Ambato en su literal o) " Declarar vacantes los puestos, cubículos y locales en plazas, mercados y/o centros comerciales populares, una vez que se haya seguido el debido proceso" en calidad de Director de Servicios Públicos.


REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVO

PRIMERO. - Declarar vacante el local N°9 ubicado en el Mercado Central.

SEGUNDO. - Solicitar a la Dirección Financiera disponga a quien corresponda proceda a suspender la emisión de los títulos de arrendamiento y patente del local N°9 a partir de septiembre del 2020 del Mercado Central, de acuerdo con el siguiente detalle:

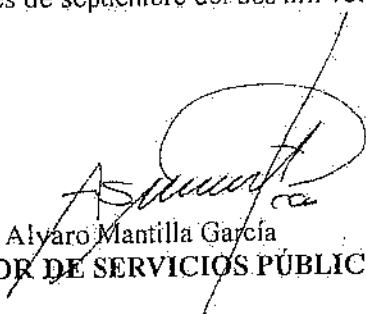
DECLARATORIA DE VACANCIA DEL LOCAL N°9

NOMBRES	CÉDULA	LOCAL N°	METRAJE	MES DE VACANCIA
Martínez Garzón Carlos Iván	1802643187	9 Exterior	20 metros	Septiembre 2020

TERCERO. - La Administración del Mercado Central continuará de inmediato con el proceso de Adjudicación del local N°9 declarado vacante y dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Art.43 literal a) de la Ordenanza sustitutiva que regula el funcionamiento de plazas, ferias populares, mercados y/o centros comerciales populares, minoristas del Cantón Ambato.

CUARTO. - Notificar con la presente Resolución Administrativa a la Dirección Financiera y a la Administración del Mercado Central.

Dado en Ambato, a los siete días del mes de septiembre del dos mil veinte.


Alyaro Mantilla García
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

07/09/2020
Mercado Central
Dirección Financiera

Elaborado por: A.Bg. Silvia Pilco